



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1348/2023/I

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: BRANDON DANIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz a siete de julio de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta de la Secretaría de Salud, otorgada a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio 301153823000344, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	10
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El ocho de mayo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Salud, en la que requirió lo siguiente:

SOLICITO COPIA O SCAN LEGIBLE DEL CONTRATO SESVER/DA/C-391/2021 CON SUS ANEXOS VERSION PUBLICA, CELEBRADO CON CORPORATIVO C & I S.A. DE C.V. CON Objeto del contrato Relativa al Mantenimiento a Equipos Electromédico y/o Electromecánicos Urgente para Unidades Aplicativas pertenecientes a SESVER, ESTO ES DEBIDO A QUE LA LIGA DE ENLACE <https://www.ssaver.gob.mx/adquisiciones/licitaciones2021/licitaciones-federales-por-invitation-de-cuando-menos-3-proveedores-2021/2021-ia-930010996-e3-2021/> NO ESTA OPERANDO. GRACIAS Y SALUDOS.....

Igualmente en el apartado de "Otros datos para facilitar su localización" documentó lo siguiente:

| 

Otros datos para facilitar su localización

FECHAS DE Inicio 21/12/2021 Término 31/12/2021
Monto del contrato sin impuesto \$2,057,447.41
Monto del contrato con impuesto \$2,386,639.00

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintidós de mayo de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el oficio SESVER/DA/SRM/2738/2023 signado por la Subdirector de Recursos Materiales.

3. Interposición del recurso de revisión. El veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema comunicaciones con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El nueve de junio de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remitió el oficio número SESVER/UAIP/1054/2023 signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó diversa información, documentales que se tuvieron por recibidas por la Secretaría Auxiliar de este Instituto el trece de junio de dos mil veintitrés.

7. Vista a la parte recurrente. El trece de junio de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara si la respuesta satisface su pretensión.

8. Cierre de instrucción. El seis de julio de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente el ocho de mayo de dos mil veintitrés, solicitó el contrato SESVER/DA/C-391/203 con sus anexos en versión pública, celebrado con el corporativo C&I S.A. DE C.V.

▪ ***Planteamiento del caso***

El sujeto obligado notificó respuesta adjuntando el oficio SESVER/DA/SRM/2738/2023 firmado por el Subdirector de Recursos Materiales, que en la parte que interesa señaló lo siguiente:

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Oficio No. SESVER/DA/SRM/2738/2023
Asunto: Se responde SISAI 301153823000344
Xalapa-Enríquez, Ver., a 22 de mayo de 2023
Página 1 de 2

LIC. CHRISTIAN IVÁN PÉREZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

En cumplimiento a la solicitud de Información recibida Vía Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) registrada con el número de folio 301153823000344 que a la letra dice:

"SOLICITO COPIA O SCAN LEGIBLE DEL CONTRATO SESVER/DA/C-391/2021 - CON SUS ANEXOS VERSION PUBLICA, CELEBRADO CON CORPORATIVO C & I S.A. DE C.V. CON Objeto del contrato Relativa al Mantenimiento - a Equipos, Electrómédico y/o Electromecánicos Urgente para Unidades Aplicativas pertenecientes a SESVER, ÉSTO ES DEBIDO A QUE LA LIGA DE ENLACE <https://www.sesver.gob.mx/adquisiciones/licitaciones2021/licitaciones-federales-por-invitation-de-cuando-menos-3-proveedores-2021/2021-ia-930010996-e3-2021/> NO ESTA OPERANDO, GRACIAS Y SALUDOS

Petición que se encuentra, en el ámbito de competencia con fundamento a lo dispuesto en el artículo 25 fracciones I, IX, XLIII, L, LXXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, Nuñeras 1 y 11 de las funciones de la Subdirección de Recursos Materiales establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa, vigente.

Una vez delimitada la competencia, y en atención a la presente solicitud de Información, expongo lo siguiente:

De la búsqueda minuciosa y exhaustiva realizada en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Adquisiciones dependiente de esta Subdirección de Recursos Materiales, se encontró el Contrato Número SESVER/DA/C-391/2021, el cual puede ser consultado en la Plataforma Nacional de Transparencia, seleccionando en Estado o Entidad Federativa, Veracruz, posteriormente indicando en el rubro Institución a la Secretaría de Salud y por último buscar la fracción XXVIII - b de las Obligaciones de Transparencia, a dicha plataforma se puede entrar en el enlace siguiente:

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Oficio No. SESVER/DA/SRM/2738/2023
Asunto: Se responde SISAI 301153823000344
Xalapa-Enríquez, Ver., a 22 de mayo de 2023
Página 2 de 2

<https://tinyurl.com/2oxq9bc2>

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143, primer párrafo, última parte, del Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establece: "...La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio...".

En espera de haber satisfecho lo requerido, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JACINTO VALDIVIA CADENA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, expresando el agravio siguiente:

...

El oficio que amablemente se me hizo llegar hace mención a una liga de la plataforma PNT para buscar, y efectivamente esta la información general, sin embargo los hipervinculos a la pagina de la secretaria de salud donde se supone se debe encontrar el documento, no abre y marca un error, la liga en cuestión es la siguiente: <https://www.sesver.gob.mx/adquisiciones/licitaciones2021/licitaciones-federales-por-invitation-de-cuando-menos-3-proveedores-2021/2021-ia-930010996-e3-2021/>

y adjunto captura de pantalla a donde me redirecciona inmediatamente.

saludos cordiales...

Durante el trámite del recurso de revisión el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, compareció a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) haciendo uso del paso denominado "Envío de Alegatos y Manifestaciones", para lo cual la Titular de la Unidad de Transparencia remitió el oficio SESVER/UAIP/1054/2023 en el que manifestó sus alegatos, además adjuntó el oficio SESVER/DA/SRM/3221/2023 signado por el Subdirector de Recursos Materiales, en el que se proporciona respuesta, como se observa a continuación:

Por lo expuesto con antelación, se advierte la razón por la cual el link que refiere el recurrente es inaccesible, sin embargo, se le direcciona a la **Plataforma Nacional de Transparencia**, pagina que contiene en el apartado Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso, el link que se transcribe https://drive.google.com/file/d/13AMw_DLXLB3n1s5B19BmpBy2PPSIn11E/viqlw, el cual remite a los datos del contrato de referencia.

ME LLENA DE ORGULLO

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Oficio N°: SESVER/DA/SRM/3221/2023
Asunto: se rinde informe del expediente IVAI-REV/1348/2023/I
Xalapa - Enríquez, Ver., 06 de junio de 2023
Página 5 de 11

Por lo que se reitera al recurrente la **fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información**, para dar cumplimiento con la obligación de acceso a la Información al poner a disposición los registros, de conformidad a lo establecido en el artículo 143 de la Ley de la Materia.

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Oficio N°: SESVER/DA/SRM/3221/2023
Asunto: se rinde informe del expediente IVAI-REV/1348/2023/I
Xalapa - Enríquez, Ver., 06 de junio de 2023
Página 7 de 11

Procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas

0 DETALLE

Estado	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/06/2023
Fecha y número del proceso que se informa	13/02/2023
Tipo de procedimiento (Licitación)	Invitación a cuando menos tres personas
Materia o tipo de contratación (Licitación)	Adquisición
Carácter del procedimiento (Licitación)	Abierta
Perfiles contractuales	Ver 0023
Número de expediente, folio o numeración	13/02/2023/1348/2023/I
Hipervínculo a la convocatoria o invitación emitida	https://drive.google.com/file/d/13AMw_DLXLB3n1s5B19BmpBy2PPSIn11E/view
Fecha de la convocatoria o invitación	14/02/2023
Descripción de los bienes o servicios	Adquisición y mantenimiento a 3 años de 1000 unidades de computadoras tipo laptop para el 33011 Ad. con características y especificaciones
Personas físicas o morales con propósitos de oferta	Ver 0023
Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones	
Relación de asistentes a la junta de aclaraciones	Ver 0023
Relación con los datos de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones	Ver 0023
Hipervínculo al folio de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente	
Hipervínculo al documento donde consta la presentación de la propuesta	https://drive.google.com/file/d/13AMw_DLXLB3n1s5B19BmpBy2PPSIn11E/view
Hipervínculo al folio documental en su caso	https://drive.google.com/file/d/13AMw_DLXLB3n1s5B19BmpBy2PPSIn11E/view

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en el expediente, se concluye que el motivo de inconformidad planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado y que fue materia de agravio constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción I y 15 fracción XXVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 2. Los nombres de los participantes o invitados;
 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
 10. Origen de los recursos, especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
 13. El convenio de terminación; y
 14. El finiquito;

...

Ahora bien, lo solicitado es información que genera y resguarda de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 fracciones XLVIII, L, LI, LIII y LXXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, en los que se señala:

Artículo 25. Corresponde a la Dirección Administrativa, lo siguiente:

...

XLVIII. Autorizar las solicitudes de recursos materiales de los Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas del Organismo;

...

L. Cumplir con las normas y disposiciones, en materia de contratación de servicios, control, adquisiciones, obras, arrendamientos, conservación, mantenimiento, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles; almacenes y demás activos y recursos materiales;

...

LI. Organizar y dirigir las actividades relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones, mobiliario y equipo del Organismo;

...

LIII. Conservar y mantener en buen estado los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo;

...

LXXVI. La Dirección Administrativa para el desempeño de sus funciones específicas, se auxiliará por los Subdirectores de Recursos Humanos, Recursos Financieros y Recursos Materiales, así como por los Jefes de Departamento y por el personal estrictamente necesario para el desempeño de sus funciones; y

...

De la normatividad transcrita se observa que la Dirección de Administración tendrá a su cargo el autorizar las solicitudes de recursos materiales, cumplir con las normas y disposiciones, en materia de contratación de servicios, control, adquisiciones, obras, arrendamientos, conservación y mantenimiento de bienes muebles, dirigir las actividades relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones, para ello se podrá auxiliar de las áreas de recursos humanos entre otras.

Tomando en consideración que durante el procedimiento de substanciación el Titular de la Unidad de Transparencia requirió el pronunciamiento del Subdirector de Recursos Humanos que a su vez pertenece a la Dirección Administrativa, se concluye que cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015¹ de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Ahora bien, el recurrente solicitó conocer el contrato SESVER/DA/C-391/2021 con sus anexos versión pública, relacionado con el mantenimiento a equipos Electromédico y/o Electromecánicos para unidades aplicativas pertenecientes a la Secretaría de Salud, por ello al tratarse de mantenimiento de equipos el área competente para manifestarse resulta ser Recursos Humanos ya que pertenece a la Dirección de Administración.

Es por ello, que mediante oficio SESVER/DA/SRM/2738/2023 el subdirector de recursos humanos le indico al solicitante, que la información se encontraba publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicándole que dentro de las obligaciones comunes, debería de ingresar a la fracción XXVII-b y que en la misma encontraría lo solicitado.

Inconforme con la respuesta, el recurrente señaló que de la liga electrónica que se encontraba dentro del detalle de la fracción, al darle clic a la misma, no abría la información marcando un error.

Por lo que, durante el procedimiento de sustanciación del recurso de revisión, el Titular de la Unidad de Transparencia, remitió el oficio SESVER/DA/SRM/3221/2023 del Subdirector de Recursos Humanos, en el que señaló que se había presentado una problemática con sus servidores informáticos del ente obligado, sin embargo le proporcionaba el enlace directo para la consulta de la información, por tanto resulta necesario que la Comisionada Ponente acceda a la liga cuya dirección es: https://drive.google.com/file/d/13AMw_DLXLB3n1s5BI9BmpBy2PPSln11E/view

La cual remite a una página donde es visible para consulta y descarga, un archivo, una carpeta de nombre "SESVER_DA_C-391-2021.pdf", mismo que se advierte el contrato solicitado por el recurrente como se muestra a continuación:

¹ Consultable en el vínculo: <http://ival.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-08-2016.pdf>

SESVER/DA/C-351/2021

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-930010996-E3-2021 RELATIVO AL MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELECTROMÉDICOS Y/O ELECTROMECÁNICOS URGENTE PARA UNIDADES APLICATIVAS PERTENECIENTES A SESVER.

OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELECTROMÉDICOS Y/O ELECTROMECÁNICOS URGENTE PARA UNIDADES APLICATIVAS PERTENECIENTES A SESVER.

IMPORTE TOTAL: \$2,057,447.41 (DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.) MÁS EL 15% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) \$329,191.99 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$2,386,639.40 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SERÁ PARCIAL POR TRABAJOS TERMINADOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA, POR EL SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 20 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

PRESTADOR DEL SERVICIO: CORPORATIVO C & I S.A. DE CV

R.F.C. DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: CCR030224KJ9

PADRÓN DE PROVEEDORES: 3353

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 20 DE DICIEMBRE DEL 2021

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	REGLAMENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
	141, 143, 151, 152, 154, 156				
	153, 160, 161, 162				

Igualmente, dentro del oficio de la Subdirección de Recursos Humanos, realizó el ejercicio de, descargar la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando a la fracción XXVII, indicando que el enlace señalado dirige a la misma liga electrónica proporcionada e inspeccionada en líneas anteriores, como se muestra a continuación:

Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
[X]

ⓘ **DETALLE**
⏴
⏵
⏮

Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2021
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2021
Tipo de procedimiento (catálogo)	Invitación a cuando menos tres personas
Materia o tipo de contratación (catálogo)	Adquisiciones
Carácter del procedimiento (catálogo)	Nacional
Posibles contratantes	Ver detalle
Número de expediente, folio o nomenclatura	IA-930010996-E3-2021
Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas	Consulta la información
Fecha de la convocatoria o invitación	14/12/2021
Descripción de las obras, bienes o servicios	Relativa al Mantenimiento a Equipos Electromédico y/o Electromecánicos Urgente para Unidades Aplicativas pertenecientes a SESVER
Personas físicas o morales con proposición u oferta	Ver detalle
Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones	
Relación de asistentes a la junta de aclaraciones	Ver detalle
Relación con los datos de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones	Ver detalle
Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente	

De la fracción, al dar clic en el apartado de "Hipervínculo a la convocatoria o Invitaciones emitidas" te dirige al enlace anteriormente inspeccionado, además que, en la descripción de las obras, bienes o servicios se señala que corresponde al Mantenimiento a Equipos Electromédico y/o Electromecánicos Urgente para Unidades Aplicativas pertenecientes a SESVER, tal y como lo solicitó el recurrente.



De lo anterior, se tiene que contrario a lo manifestado por la parte recurrente, el ente obligado no negó la información, toda vez que la liga proporcionada desde el procedimiento primigenio, y la cual informó que no le abría, remite a una página donde se puede consultar y descargar la información solicitada, tal y como se le indicó en el oficio SESVER/DA/SRM/2738/2023.

Por lo tanto, con la respuesta otorgada se dio cumplimiento al numeral 143 de la ley de transparencia local el cual dispone que los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, y que dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, además que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Asimismo, dicha respuesta del sujeto obligado se tiene emitida bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, sirve de apoyo a lo anterior, el **Criterio 1/13** sostenido por este Instituto, cuyo rubro y texto son:

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

En consecuencia, resulta **infundado** el agravio manifestado por la parte recurrente, ya que contrario a lo manifestado, la liga que refiere no le abre y de la cual se le había informado contenía las actas del Consejo Técnico del año dos mil quince a dos mil veinte, si abre y contiene lo señalado, que fuera petitionado como parte del punto 2 de su solicitud, por lo que no se le negó la información, siendo la respuesta emitida suficiente para tener por colmado lo requerido, lo que garantizo su derecho de acceso a la información.

CUARTO. Efectos del fallo En consecuencia, al ser infundado el agravio materia de estudio, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado otorgada primigeniamente, así como en sustanciación maximizó el derecho del revisionista en el presente recurso de revisión. Elló con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del recurso de revisión.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos